COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-SU-047-2026

Tuta, 10 de septiembre de 2026

Señor:
WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL
CEDULA DE CIUDADANÍA CC. - 9395623
DIRECCIÓN: KRA 9 21 20
Municipio: Sogamoso, Boyacá
Correo electrónico: jucapebu@hotmail.com
Teléfono: 3208036956

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MT-MC-SU-047-2026

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, DELEGADO PARA CONTRATAR según el Decreto 015 del día ocho (08) del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y en virtud de los dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

SE ACEPTA en su integridad la oferta presentada por usted el día 04 de septiembre del 2026, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MT-MC-SU-047-2026**

El supervisor designado para la ejecución del contrato será a través de la **SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACIÓN SOCIAL** de la entidad y/o quien haga sus veces.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	July Tatiana Castillo Barajas	Paula Martínez	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo secretaria Administrativa	Asesora Externa	Delegado para Asuntos Contractuales

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS Y ANIMALES DE GRANJA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y A MUJER RURAL DEL MUNICIPIO DE TUTA VIGENCIA 2026"

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CELEBRADO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA ASÍ:

ITEM	ITEM DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FAMILIA 1					
1	Bovino hembra (Novilla) con propósito lechero o doble propósito de Raza normando y/o cruces de raza normando con Ayrshire, Holstein o jersey de 14 a 20 meses.	unidad	1	$6.016.667	$6.016.667
FAMILIA 2					
2	Concentrado - Suplemento para Vacas de Alta Producción	unidad	20	$130.667	$ 2.613.340
FAMILIA 3					
3	Alimento Balanceado – Pollito Iniciación	bulto	2	$133.333	$266.666
4	Alimento Balanceado – Polla Levante (Fase Levante)	unidad	3	$ 128.167	$ 384.501
5	Alimento Balanceado – Pollo Campesino (Suplemento Alimenticio para Pollos de Engorde	unidad	2	$ 147.333	$ 294.666
6	Malla Gallinero Hexagonal 1¼" (1,5 × 30 m / 0,50 mm)	unidad	1	$ 452.667	$ 452.667
7	Cerramiento Ondulado Aluzinc 3 × 0,80 m (0,13 mm)	unidad	5	$ 280.000	$ 1.400.000

8	Teja Zinc Ondulada Calibre 35 – 3,048 × 0,80 m (0,17 mm)	unidad	6	$ 60.000	$360.000
9	Tubo A.W. 2" x 30 1/2	unidad	3	$ 32.667	$ 98.001
10	Perfil 4 x 8 cal. 18 1/2	unidad	1	$ 81.000	$ 81.000
11	Perfil 4 x 2 cal. 18	unidad	3	$ 81.000	$ 243.000
12	Bulto de cemento	unidad	1	$ 53.333	$ 53.333
13	Carretillas de gravilla	unidad	2	$ 53.333	$ 106.666
14	Carretillas de arena lavada	unidad	2	$ 54.000	$ 108.000
15	Anticor 3 en 1 negro (1/4)	unidad	1	$ 191.333	$ 191.333
FAMILIA 4					
16	Guantes de Inseminación Animal (Brazo Largo Desechable)	unidad	1	$ 51.333	$ 51.333
17	Pistola de Inseminación para Ganado (Acero Inoxidable)	unidad	1	$ 458.333	$ 458.333
18	Funda de Inseminación Artificial para Explotaciones Ganaderas	unidad	1	$ 43.333	$ 43.333
19	Ternera Jersey de 6 meses	unidad	1	$ 2.183.333	$ 2.183.333
20	Termo para Transporte de Pajillas de Semen (1 Litro)	unidad	1	$ 339.333	$ 339.333
FAMILIA 5					
21	Bovino hembra (Novilla) con propósito lechero o doble propósito de Raza normando y/o cruces de raza normando con Ayrshire, Holstein o jersey de 12 meses.	unidad	1	$ 3.100.000	$ 3.100.000
22	Alimento Concentrado – Suplemento Proteico 40% (Uso Bovino)	unidad	1	$ 125.000	$ 125.000
FAMILIA 6					
23	Ternera Jersey de 6 meses	unidad	1	$ 2.183.333	$ 2.183.333
FAMILIA 7					
24	Nevera No Frost Congelador Superior 245 Litros (Inverter)	unidad	1	$ 2.413.333	$ 2.413.333
FAMILIA 8					
25	Terneras Jersey de 6 meses	unidad	1	$ 2.183.333	$ 2.183.333
CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES					

26	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE Tricapa cónico 2000 Litros Azul (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y FLOTADOR, INCLUYE DEMARCACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. Tanque ultralarga	unidad	10	$ 1.500.000	$ 15.000.000
	vida para almacenamiento de agua potable. Su diseño estructural lo hace resistente y al ser cónico, es apilable. Cuenta con Certificado de Migración Global para plásticos avalado por la ONAC, garantizando la conservación del agua en óptimas condiciones (dado que las partículas colorantes del plástico NO migran al interior del tanque, cuidando tu salud y la de los demás usuarios). Apto para almacenar AGUA POTABLE. Tecnología TRI-CAPA: CAPA EXTERIOR: Fabricada en polietileno azul CAPA INTERMEDIA: Fabricada en polietileno negro con aditivo U.V. que bloquea el paso de los rayos solares, evitando la formación de algas y bacterias en el agua CAPA INTERIOR: Fabricada en polietileno 100% virgen aprobado por la FDA de Estados Unidos, apto para contener alimentos, bebidas y AGUA POTABLE				

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS DEDUCCIONES MUNICIPALES Y LEGALES	$40.750.507

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Tuta – Boyacá.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($40.750.504) M/CTE. PARÁGRAFO:** este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así:

Mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato del suministro hasta llegar al 100% de ejecución y previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes

• Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)

• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.

• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la

correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

CLAUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El municipio de Tuta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el art 23 decreto 1703 de 2002, art 50 ley 789 de 2002, art 1 ley 828 de 2003, art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y decreto 723 de 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Tuta cuenta con Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 559 de fecha 11 de mayo de 2026 y el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 667 de fecha 19 de junio de 2026.

Código del rubro	Descripción	Valor
2320202009-71-121000-16-4101023-202600000001171	Prestación de servicios de atención a víctimas FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN- DEP- ADMINISTRACIÓN CENTRAL- SEC: Inclusión social y reconciliación	$25.774.504
CDP 667 19/06/2026		
2320202009-161-121000-16-4103005	Apoyo y fortalecimiento al Consejo Consultivo Municipal de Mujeres - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	$15.000.000
TOTAL		**$ 40.774.504,00**

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. – La vigencia del contrato corresponde a la del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES** , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dicto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Alcaldía de Tuta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO DE TUTA** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE TUTA** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **MUNICIPIO DE TUTA** comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE TUTA**; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **MUNICIPIO DE TUTA**; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

11. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio de Tuta, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.
12. Prestar el servicio y/o suministro según sea el caso, del que trata el presente proceso según ficha técnica.
13. Garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o suministro según sea el caso, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.
14. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
15. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
16. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
17. El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar.
18. Realizar un registro fotográfico, de los servicios y/o suministro según sea el caso prestado.
19. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.
20. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por mayores costos, o por ampliación de plazos.
21. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
22. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

a. Dar cumplimiento a los solicitado en las especificaciones técnicas, cumpliendo con los ítems referenciados, en los tiempos y términos establecidos por la supervisión.
b. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de los bienes a suministrar.
c. Entregar en la forma indicada por el supervisor los elementos, animales de granja y alimentos requeridos del presente proceso.
d. Los elementos y alimentos por suministrar deben ser de excelente calidad, nuevos y sin fracturas o deterioro. So pena de cambio dentro de los 5 días calendario siguientes
e. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los elementos requeridos para la ejecución, y entrega de los correspondientes bienes.
f. Los animales a entregar deben estar en excelente estado de salud y con el cumplimiento de todos los estándares de salubridad y guías emitidas por autoridad competente
g. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.
h. El contratista deberá entregar los elementos al municipio de Tuta, los cuales deberán entrar al almacén municipal, con previa aprobación y entrega a satisfacción.
i. Realizar el cambio de los elementos en el plazo establecido por el supervisor en caso de que los mismos resulten defectuosos o no cumplan con las condiciones exigidas.
j. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

9. Ejercer la supervisión general del contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION. - El municipio de Tuta ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la **SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACION SOCIAL** y/o quien haga sus veces. El supervisor debe velar porque el contratista cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. B) exigir y recibir del contratista el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. C) con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al contratista. D) suministrar al contratista de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. F) elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la entidad. G) velar porque la entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. – De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia las siguientes Garantías:

No	**AMPARO**	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
1	**CUMPLIMIENTO**	10% del valor del Contrato	Vigente por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato

2	**CALIDAD DE LOS BIENES**	10% del valor del Contrato	Vigente por el término del contrato y un (1) año más contados a partir de la firma del contrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - si se declara la caducidad: a) una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. en el acta de liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) el municipio de Tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la contratista. e) no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la contratista, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la contratista o de la declaratoria de caducidad de contrato, éste pagará a el municipio de Tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **A**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones

adquiridas por el contratista adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato. el municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **B**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **C**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **D**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el municipio de Tuta, mediante resolución motivada. una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al contratista o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. la resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al contratista de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el municipio de Tuta, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. - El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) por parte del municipio de Tuta-, a) expedición del correspondiente registró presupuestal b) aprobación de la póliza de cumplimiento, c) suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al juez del contrato, vale decir, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** Se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta

presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN FINAL- Una vez terminado el objeto del presente Contrato se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR del Municipio y EL CONTRATISTA. conforme lo consagra el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Tuta. para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: municipio de Tuta: carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. al contratista **WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA CC. – 9395623 en la DIRECCIÓN: KRA 9 21 20 del Municipio: Sogamoso, Boyacá al Correo electrónico: jucapebu@hotmail.com y Teléfono: 3208036956

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.